



Trujillo, 28 de Junio de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 004233-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de junio 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del personal acreditado, INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO, de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD" CUI 2276750, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento de la citada Ley, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación: Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal (...)"

Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN: "(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la





renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato (...);

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 038-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD” - CUI 2276750, por el monto de S/ 13,692,903.23 (Trece millones seiscientos noventa y dos mil novecientos tres con 23/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000106-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de fecha 26 de junio de 2023, el Coordinador de Obra Ing. Milton Rafael Cerqueira Caballero concluye: *“4.1 Se concluye que, la información contenida en la CARTA N°14-ADM/2023- CLASILL/JSG en donde la empresa contratista CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC, alcanza la experiencia del Iván Chilcón Quis con CIP N°226540, quien sería el que reemplace al ING. Félix Emilio Luzuriaga Nagaki en el cargo de Especialista Mecánico Eléctrico, es exacta. 4.2 Por lo expuesto, se concluye que La solicitud de cambio de ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO, si procede.”;*

Que, mediante Informe N° 001099-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 27 de junio 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite el informe suscrito por el Coordinador de Obra Ing. Milton Rafael Cerqueira Caballero, concluyendo que la solicitud de sustitución del especialista es procedente, motivo por el cual recomienda derivar el presente informe a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, mediante Oficio N° 004233-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de junio 2023, la Gerencia de Infraestructura adjunta el informe del Coordinador de Obra Ing. Milton Rafael Cerqueira Caballero, concluyendo que la solicitud de sustitución del especialista sí procede, solicitando su atención respectiva;

Conforme a la normativa señalada, así como a los actuados en el presente expediente, es necesario tener en cuenta que conforme a los documentos del procedimiento de selección: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-GRLL-GRCO-derivada de la Licitación Pública N° 04-2022-GRLL-GRCO, se estableció la experiencia requerida para el profesional Especialista





Sanitario en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de la Sección Específica, conforme se detalla a continuación:

<b>A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>				
<b>FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>				
<u>Requisitos:</u>				
N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Cantidad	Formación académica	Grado o título profesional
4	Ing. Electricista o Mecánico Eléctrico	01	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico Mecánico	Título profesional

<b>A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>					
<u>Requisitos:</u>					
N°	Cargo	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
4	Ing. Electricista o Mecánico Eléctrico	12 meses	Desde la colegiatura	Especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero Mecánico eléctrico y/o Mecánico electricista y/o eléctrico mecánico y/o ingeniero eléctrico.	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general.

Por su parte, en la cláusula segunda del Contrato N° 038-2022-GRLL-GRCO - CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD" CUI 2276750, se estableció lo siguiente:

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD - CUI (2276750)".

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Oferta, Términos de Referencia y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato.

**RELACION DE PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**

De acuerdo a los términos de referencia, bases integradas, oferta y documentos presentados para la suscripción del contrato, el plantel es el siguiente:





Profesional Clave	Cargo	Especialidad	CIP/CAP	Experiencia Acreditada
ROGER ANTONIO SILVA PECHÉ	Residente de Obra	Ingeniero Civil	CIP 56415	4.25 años
WILLY JOEL CUBA RODRÍGUEZ	Ingeniero Estructuralista	Ingeniero Civil	CIP 223544	1.67 años
VÍCTOR MANUEL TRELLES DÍAZ	Arquitecto	Arquitecto	CAP 7931	1.53 años
FELIX EMILIANO LUZURIAGA NAGAKI	Ingeniero Electricista o mecánico eléctrico	Ingeniero mecánico electricista	CIP 189660	1.05 años
ERNESTO MARTÍN CENTENO CCANTO	Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario	CIP 90789	1.17 años
JOSÉ ARMANDO DELGADO ALBERCA	Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Ingeniero Industrial	CIP 257691	1.07 años

Que, de acuerdo a lo hasta ahora señalado, se tiene que para la sustitución del profesional que asumirá el cargo de **INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO**, el contratista ejecutor CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. ha presentado la renuncia voluntaria del Ing. FELIX EMILIANO LUZURIAGA NAGAKI, cumpliendo con el criterio adoptado por el órgano rector en contrataciones mediante la Opinión N° 017-2020/DTN;

Que, a lo señalado en las Bases Integradas y Contrato N° 038-2022-GRLL-GRCO, se verifica que para el cargo de **INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO** se deberá acreditar título profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico Mecánico, así como una experiencia de **12 meses** como Especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o mecánico electricista y/o eléctrico mecánico y/o ingeniero eléctrico en: la ejecución o supervisión de **obras de edificación en general**;

Que, respecto a la aceptación de la sustitución del INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO, la Subgerencia de Obras y Supervisión a través del Gestor de Monitoreo y Seguimiento ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, concluyendo que es procedente lo solicitado;

Que, se advierte que el profesional propuesto por el contratista CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. como **INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO**, ING. **IVAN CHILCON QUISPE**, cumple con las condiciones exigidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2022-GRLL-GRCO-derivada de la Licitación Pública N° 04-2022-GRLL-GRCO, así como con lo establecido en el Contrato N° 038-2022-GRLL-GGR-GRCO, conforme al siguiente detalle:





EXPERIENCIA PROFESIONAL (INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO) IVAN CHILCON QUISPE			
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESPUESTA	TOTAL EN AÑOS
1/02/2022	30/11/2022	0 años con 9 meses y 29 días.	0.830555556
15/05/2021	15/12/2021	0 años con 7 meses y 0 días.	0.583333333
			<b>1.413888889</b>

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula décimo quinta del Contrato N° 038-2022-GRLL-GGR-GRCO sobre OTRAS PENALIDADES, a fin de que el supervisor conforme al procedimiento establecido para la aplicación de penalidades emita el informe correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB, aprobándose la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la suscripción de toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la solicitud de sustitución del personal – **INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICO, ING. IVAN CHILCON QUISPE** quien ha sido propuesto por el contratista CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para reemplazar al ING. FELIX EMILIANO LUZURIAGA NAGAKI en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD" CUI 2276750, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE,** la presente resolución al contratista CLASILL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en su domicilio común en la Av. Chancay N° 996 Distrito de la Esperanza – Provincia de Trujillo – La Libertad; con correo electrónico [clasill31@hotmail.com](mailto:clasill31@hotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE,** la presente resolución al supervisor DIONISIO ROJAS MAMANI, en su domicilio común en Avenida Nueva Zelandia N° 539, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno; con correo electrónico [rojas\\_2080\\_consultor@hotmail.com](mailto:rojas_2080_consultor@hotmail.com).





**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

